## ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

### 1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

El Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., como Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar una gestión administrativa, financiera y asistencial eficiente, oportuna y ajustada a la normatividad vigente, asegurando el adecuado registro, procesamiento y reporte de la información generada por la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo de sus funciones, la entidad debe cumplir con múltiples obligaciones relacionadas con el cargue, validación y actualización de información en las diferentes plataformas institucionales y de reporte, así como con la administración de los sistemas de información que soportan los procesos de facturación, cartera, contratación, gestión financiera y manejo de historias clínicas digitales. Estas actividades son indispensables para garantizar la confiabilidad de la información, la oportunidad en los reportes, el flujo adecuado de los recursos financieros y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los organismos de inspección, vigilancia y control.

Actualmente, el Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional que pueda asumir de manera exclusiva estas actividades especializadas, las cuales demandan conocimientos técnicos en el manejo de plataformas de información del sector salud, sistemas financieros y asistenciales, facturación de servicios de salud, gestión de cartera y administración documental electrónica. La carga operativa existente en el personal de planta impide asumir estas funciones adicionales sin afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Así mismo, el adecuado manejo de la plataforma SIHO, el registro de información relacionada con facturación, pagos, glosas, contratos, notas crédito y débito, la gestión de cartera, la administración de historias clínicas digitales y la operación del sistema de información financiera y asistencial SIFFA, constituyen procesos estratégicos para garantizar la trazabilidad de la información, optimizar el recaudo de los recursos, fortalecer el control financiero y asegurar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades competentes.

La omisión o retraso en el desarrollo de estas actividades puede generar inconsistencias en la información institucional, incumplimiento de obligaciones de reporte, afectación en los procesos de facturación y recaudo, dificultades en el seguimiento de contratos y glosas, riesgos en la administración de las historias clínicas digitales y posibles observaciones por parte de los organismos de control.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para el cargue de información en las plataformas SIHO, gestión de facturación, pagos, glosas, contratos, notas crédito y débito, apoyo en la gestión de cartera, administración de historias clínicas digitales y gestión del Sistema de Información Financiera y Asistencial SIFFA del Centro de Salud Tablón de Gómez E.S.E., con el propósito de fortalecer la gestión administrativa, financiera y asistencial de la entidad, garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales e institucionales, mejorar la calidad y oportunidad de la información y contribuir al adecuado funcionamiento de los procesos misionales y de apoyo de la Empresa Social del Estado.

Que el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 8 de agosto de 2019, modificado por la Resolución No. 213 de 18 de septiembre de 2026, en su artículo 25 establece la modalidad de contratación directa, la cual consiste en: "*Se realizará contratación directa sin necesidad de obtener previamente varias ofertas en los siguientes casos: literal f. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que el Manual de Contratación de la ESE, Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, en su artículo 23, el procedimiento que debe realizarse con base en las causales de contratación directa. Que, por la naturaleza del contrato, la modalidad de contratación es directa.

Supersalud Vigilada

## 2. *OBJETO A CONTRATAR*

PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA CARGUE DE INFORMACION DE LAS PLATAFORMAS DE SIHO FACTURA, PAGOS, GLOSAS, CONTRATOS, GESTION DE NOTAS CREDITO Y DEBITO, APOYO EN LA GESTIO DE CARTERA, HISTORIAS CLINICAS DIGITALES, GESTION SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA Y ASISTENCIAL SIFFA EN EL CENTRO DE SALUD TABLON DE GOME E.S.E

## 3. *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*

Se hace necesaria la contratación de una (1) Persona, para el fortalecimiento asistencial y operativo, la cual debe acreditar como mínimo estudios Profesionales.

### 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.Realizar el cargue, actualización y validación de la información en la plataforma SIHO, conforme a los lineamientos y cronogramas establecidos. 2. Registrar y actualizar la información relacionada con facturación de servicios de salud en las plataformas institucionales. 3. Apoyar el registro y control de pagos, recaudos y conciliaciones de información financiera. 4. Gestionar el registro, seguimiento y actualización de glosas, respuestas y estados de las mismas. 5. Registrar y mantener actualizada la información correspondiente a contratos y su ejecución en los sistemas institucionales. 6. Elaborar y registrar las notas crédito y débito derivadas de los procesos de facturación y cartera, conforme a la normatividad vigente. 7. Apoyar la gestión de cartera mediante el seguimiento a cuentas por cobrar, conciliaciones y actualización de información. 8. Administrar, organizar y mantener actualizadas las historias clínicas digitales, garantizando la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. 9. Operar y brindar soporte funcional al Sistema de Información Financiera y Asistencial SIFFA, asegurando el correcto registro de la información. 10. Generar informes, reportes e indicadores requeridos por la Gerencia y las diferentes dependencias de la entidad. 11. Verificar la consistencia, calidad y oportunidad de la información registrada en los diferentes sistemas de información. 12. Atender los requerimientos de información formulados por las entidades de inspección, vigilancia y control relacionados con su objeto contractual. 13. Brindar asistencia técnica y apoyo a las diferentes áreas en el manejo de los sistemas de información objeto del contrato. 14. Presentar informes periódicos de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos durante la ejecución contractual. 15. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato y contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales.

### OBLIGACIONES GENERALES

**1.** Hacer uso racional de los recursos disponibles y los bienes e insumos bajo su cuidado entregado para el desarrollo de las actividades contratadas **2.** Velar por la buena imagen de la institución dentro y fuera de ella**. 3.** Diligenciar con letra legible la papelería que se utiliza en la ESE. **4.** Responder por la pérdida o daños ocasionados, por el mal uso de los equipos e instrumental asignados**. 5.** Presentarse a su lugar de trabajo y permitir la práctica de los exámenes si fuese necesarios para determinar la aptitud y capacidad para realizar la labor, en los casos en que, a juicio de la empresa, exista aparente estado de embriaguez, o síntomas de estar bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, a fin de procurar el cuidado integral de la salud y el medio ambiente de trabajo, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo. **6.** Para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, el contratista no cumplirá horario de trabajo, pero ejecutará su contrato conforme la agenda de trabajo que proponga y concerté con El Centro de Salud El Tablón de Gómez E.S.E., cumpliendo en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con la E.S.E. **7.** El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general,

que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **8.** Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata **9.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar **10.** Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. **11.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito **12**. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **13.** Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. **14.** Atender la normatividad del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.**15.** Cumplir con la normatividad vigente del manejo de tratamiento de datos personales. **16.** Estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social salud, pensiones y riesgos) como independiente (no como beneficiario(a) no como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y riesgos laborales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. **17.** Ceder los derechos de autor, del material que es elaborado por objeto del desarrollo contractual **18.** Realizar entrega de los bienes y enseres asignados en el momento de la terminación del contrato **19.** Cursar y aprobar todos los cursos de formación continua que sean solicitados y allegar la certificación a la dependencia encargada. **20.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Aparte de las actividades señaladas del presente contrato, el contratista se obliga a cumplir todas aquellas actividades inherentes a su perfil y requeridas por el supervisor del contrato, previa concertación en comité técnico y consignado mediante acta de comité, que harán parte integral del presente contrato, si a ello hubiera lugar.

### 3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

**1.** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. **2.** Cancelar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas. **3.** Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **5.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **6.** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. **7.** Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración. **8.** Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

### 3.3. DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

- Hoja de vida debidamente diligenciada en formato DAFP con los soportes necesarios
- Declaración de Bienes y Rentas formato DAFP
- Cedula de Ciudadanía
- RUT vigente
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales
- Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Paz y salvo municipal vigente
- Examen médico ocupacional de ingreso.
- Certificado de vacunas, cuando se requiera y según corresponda.
- Libreta militar hombres < 50 años

### 3.4 CODIGO SEGÚN CLASIFICADOR

| Código | SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|

supersalud

| UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **80111601** | **80**<br>Servicios de gestión, profesionales de empresa y administrativos | **8011**<br>Servicios de recursos humanos | **801116**<br>Servicios de recursos humanos | **80111601**<br>Asistencia de oficina o administrativa temporal |

## 4. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

La modalidad de selección en consideración a la cuantía es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 05 de 8 de agosto de 2019 y el artículo 23 de la Resolución 247 del 8 de agosto de 2019, modificado por la Resolución No. 213 de 18 de septiembre de 2026, Manual de Contratación del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE.

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato personal. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos. El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

## 6. *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*

Se ha verificado que, en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Tablón de Gómez ESE, para la vigencia 2026 existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001100, expedido por el Jefe de Presupuesto.

## 7. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*

El valor estimado para la contratación es la suma de **SEIS MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($6.750.900).**

Como soporte de la obligación, se ha expedido el CDP por valor relacionado el cual ampara el cubrimiento contractual por un valor de **SEIS MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($6.750.900)** por un periodo de **TRES (03) MESES.**

El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado de la siguiente manera: se cancelará en cinco cuotas mensuales vencidas en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($2.250.300),** previa presentación del informe de actividades y con los vistos buenos de aprobación del supervisor(a) adjunto los comprobantes de pago de aportes al SGSS.

Para cada pago cada contratista debe presentar:

- El informe mensual de actividades, con sus anexos cuando aplique.
- El Soporte (planilla) de pago de aportes a seguridad social.

Supersalud

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

## 8. *ANALISIS DEL SECTOR*

**ANALISIS TÉCNICO.** Teniendo en cuenta que EL CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ E.S.E., requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL PARA CARGUE DE INFORMACION DE LAS PLATAFORMAS DE SIHO FACTURA, PAGOS,GLOSAS, CONTRATOS, GESTION DE NOTAS CREDITO Y DEBITO, APOYO EN LA GESTIO DE CARTERA, HISTORIAS CLINICAS DIGITALES, GESTION SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA Y ASISTENCIAL SIFFA EN EL CENTRO DE SALUD TABLON DE GOME E.S.E., ha considerado solicitar los servicios de personal externo que contiene la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

Él contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades, que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato personal. Por lo tanto. no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

**ANALISIS LEGAL.**

- Ley 100 de 1993, especialmente articulo 195 numeral 6.
- Estatuto de Contratación Acuerdo No. 05 del 8 de agosto de 2019, y el Manual de Contratación, Resolución No. 247 del 8 de agosto de 2019, modificado por la Resolución No. 213 de 18 de septiembre de 2026.
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 entre otros

**ANALISIS COMERCIAL.** EN EL CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ E.S.E, el presente servicio es ofrecido por una persona natural. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para la ESE, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma coordinada y uniforme.

**ANALISIS FINANCIERO.** EL CENTRO DE SALUD TABLON DE GOMEZ E.S.E. encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

**ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.** Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la administración.

**ANALISIS DE RIESGOS.** El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)"(2), expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente análisis que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

La estimación, tipificación, asignación y mitigación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico durante la ejecución del contrato que se requiere celebrar están incluidos en el cuadro que se anexa, y responde con la experiencia histórica en la ejecución de esta clase de contratos.

Vigilado Supersalud

| TIPO DE RIESGO | ASIGNACIÓN | % DE ASIGNACIÓN |
|---|---|---|
| Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual | E.S.E. | 100% |
| Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato | Contratista | 100% |
| Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos | Contratista | 100% |
| Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual | - | - |
| Insuficiencia en el suministro de materiales e información | E.S.E. y Contratista | 50% - 50% |
| Falta de idoneidad en el servicio | Contratista | 100% |
| Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio | - | - |
| Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista | Contratista | 100% |
| Daño a bienes ajenos y a terceros | Contratista | 100% |
| Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato | Contratista | 100% |
| Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos | - | - |

## 9. *PLAZO DEL CONTRATO*

La duración del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 10. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, de acuerdo a la forma de pago.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, al primer (01) días del mes de octubre del año dos mil Veintiséis (2026).

A. Mayeli Mesa P

**AURA MAYELI MESA POTOSÍ**
**Gerente**

Supersalud